
	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	1 de 49



SAN NICOLÁS
DIÁCONO


REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR
COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	2 de 49

ÍNDICE

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

1. INTRODUCCIÓN
2. MISIÓN Y PROYECTO EDUCATIVO
3. DIFUSIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN
4. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
5. DE LAS MEDIDAS EN FAVOR DE LA INCLUSIÓN
6. CONSIDERACIONES PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)
7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
 - a) Derechos de los estudiantes
 - b) Deberes de los estudiantes
 - c) Derechos de los apoderados
 - d) Deberes de los apoderados
 - e) Derechos de los docentes
 - f) Deberes de los docentes
 - g) Derechos de los asistentes de la educación
 - h) Deberes de los asistentes de la educación
 - i) Derechos del equipo directivo
 - j) Deberes del equipo directivo
 - k) Derechos del sostenedor
 - l) Deberes del sostenedor
8. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN
9. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO
 - a) Ciclos
 - b) Descripción de la jornada escolar
 - c) Horarios de recreos
 - d) Horario de almuerzo de los estudiantes
 - e) Talleres
 - f) Academias
 - g) Suspensión de actividades
 - h) Procedimiento frente a inasistencias
 - i) Ingreso, salidas, atrasos, retiros de estudiantes y entrega de información
 - j) Uniforme escolar
 - k) Presentación personal
 - l) Admisión y matrícula
10. GESTIÓN PEDAGÓGICA
 - a) Planes y programas de estudio
 - b) Funciones del consejo de profesores
 - c) Orientación vocacional
 - d) Supervisión pedagógica y planificación curricular

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	3 de 49

- e) Investigación pedagógica
- f) Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes

11. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD

CAPÍTULO II: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

I.- INTRODUCCIÓN

II.- DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas gravísimas


III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE FALTAS

CAPÍTULO III: ANEXOS.

- Anexo I: Disposiciones específicas para los niveles de educación parvularia.
- Anexo II: Reglamento de evaluación y promoción.
- Anexo III: Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio.
- Anexo IV: Protocolo de estudiantes embarazadas, madres y padres.
- Anexo V: Protocolo de accidentes escolares.
- Anexo VI: Protocolo frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar.
- Anexo VII: Protocolo frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.
- Anexo VIII: Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Anexo IX: Protocolo frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el colegio.
- Anexo X: Protocolo de riesgo suicida, intento suicida o suicidio.
- Anexo XI: Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans.
- Anexo XII: Protocolo de desregulación emocional y conductual.
- Anexo XIII: Estrategias de prevención.
- Anexo XIV: Protocolo de Admisión.
- Anexo XV: Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Anexo XVI: Protocolo de pagos, cobros y devoluciones de dinero.
- Anexo XVII: Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Anexo XVIII: Programa de Formación Ciudadana.

Otros documentos Anexos:

- Anexo XIX: Política de Atención a la Diversidad.
- Anexo XX: Protocolo de Ingreso, Entrada y Salidas.
- Anexo XXI: Estatuto Centro de Alumnos.
- Anexo XXII: Transporte Escolar.
- Anexo XXIII: Programa de Formación Colegios Diaconales.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	4 de 49

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

1.- INTRODUCCIÓN

El Colegio aspira ser partícipe activo en el desarrollo social, emocional, espiritual y cognitivo de nuestros y nuestras estudiantes, acompañándolos junto a sus familias en la construcción de sus proyectos de vida y en el descubrimiento del sentido de ésta para ser constructores de un mundo mejor.

Intencionamos en el quehacer diario el bien común en un espacio cariñoso y acogedor. La diversidad es concebida como una condición esencialmente humana y buscamos un diálogo respetuoso en pos de una convivencia positiva y segura.


En este contexto, el Reglamento Interno Escolar busca ser una guía y complemento al Proyecto Educativo Institucional que regulará las formas en que aspiramos a relacionarnos los miembros de la Comunidad Escolar para alcanzar el máximo despliegue de los talentos, competencias, habilidades e intereses.

El presente Reglamento Interno Escolar (en adelante, el Reglamento) tiene por objeto establecer los derechos y deberes de sus integrantes, señalando normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del Colegio.

En su elaboración ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría usar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar -en la mayor parte de los casos-, el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

Para mayor comprensión del Reglamento definimos:

- **Estudiante:** Entendemos por estudiante a cualquier alumno desde Playgroup hasta Cuarto Medio, que asiste al colegio San Nicolás Diácono a recibir educación y formación de acuerdo a los valores de nuestro proyecto educativo, que cuenta con matrícula vigente.
- **Apoderado:** La persona, generalmente un padre, madre o tutor legal, que asume la representación y responsabilidad legal de un estudiante ante el Colegio. Al haber elegido este Colegio, comparte los valores expresados en nuestro proyecto educativo como eje central de la formación de los estudiantes a su cargo, participando activamente en los distintos procesos e instancias de la vida escolar. Velan por el bienestar y desarrollo integral del estudiante, además de asumir los deberes económicos que correspondan.
- **Asistente de la Educación/ Paradocente:** Es todo profesional o técnico que desempeña labores en el Colegio, colaborando con la labor docente o aportando desde las diversas áreas al desarrollo integral y al bienestar de los estudiantes.
- **Docente:** Es todo profesional de la educación que cuenta con el título de profesor o educadora de párvulo o la autorización del MINEDUC para hacer clases, guiar y evaluar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje. Son fundamentales en el desarrollo integral de los estudiantes y en el resguardo de sus derechos.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	5 de 49


- **Directora:** Es la máxima autoridad del Colegio y tiene como principal función impulsar el PEI e ideario educativo para que se haga realidad en estudiantes, padres, docentes y ex estudiantes. Tiene la responsabilidad de conducir la gestión pedagógica y formativa del Colegio y velar por el adecuado funcionamiento del establecimiento. Lidera el Equipo Directivo velando por el debido acompañamiento a todos los estamentos de la Comunidad Educativa. Representa al Colegio ante el Ministerio de Educación.
- **Equipo Directivo:** Es un cuerpo colegiado que tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar y liderar las actividades académicas, formativas y administrativas del Colegio. Este equipo trabaja en conjunto para garantizar la calidad educativa, el bienestar de los estudiantes y el cumplimiento de las normativas vigentes. Lo lidera la Directora y lo integran las Encargadas de Ciclo, Encargada de Formación y Administrador.
- **Sostenedor:** Es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el Colegio, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes. Le corresponde determinar las políticas que se implementarán, sancionar la planificación estratégica, aprobar el buen manejo y distribución de los recursos económicos, así como la mantención constante del mismo. Administrar recursos humanos, tecnológicos y financieros en función del Proyecto Educativo.

Art. 1.- El Colegio San Nicolás Diácono es un establecimiento particular pagado, reconocido oficialmente por el Estado (RBD 25310-3). Imparte educación científico humanista desde Educación Parvularia a IV año de Enseñanza Media, en régimen de jornada escolar diurna.

El Reglamento es un instrumento único, que está compuesto por distintos manuales y protocolos los que se encuentran publicados en <https://colegiosnd.cl/reglamento-y-protocolo/>

El Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales, entre los que destacan los siguientes:

- Constitución Política de la República de Chile
- Ley General de Educación.
- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
- Circular N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
- Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto que abarca las siguientes dimensiones:
 - ✓ El niño tiene derecho a que su interés superior sea prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.
 - ✓ En caso de múltiples interpretaciones de una disposición, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior de los estudiantes.
 - ✓ Cualquier decisión que afecte a un estudiante debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo.
- El Reglamento fue construido resguardando los derechos y principios generales que inspiran el sistema educativo, a saber:
 - ✓ Dignidad del ser humano.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	6 de 49

- ✓ Interés superior del estudiante.
- ✓ No discriminación arbitraria.
- ✓ Legalidad.
- ✓ Justo y racional procedimiento.
- ✓ Proporcionalidad.
- ✓ Transparencia.
- ✓ Participación.
- ✓ Autonomía.
- ✓ Diversidad.
- ✓ Responsabilidad.

2.- MISIÓN Y PROYECTO EDUCATIVO

Art. 2.- El Proyecto Educativo Institucional tiene un compromiso hacia el bien común y es el principal instrumento orientador del Colegio. Tiene como finalidad cumplir con la Misión que señala: *“Basados en Cristo y en los valores de su Evangelio, nuestra comunidad educativa forma personas, en un ambiente acogedor, para desarrollarse en la vida personal, familiar y laboral, dando el máximo de sí para servir activamente en la construcción de una sociedad mejor”*.

Art. 3.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Directora del Colegio, quien podrá consultar al equipo directivo, siempre velando por el interés superior del estudiante, el cumplimiento de la normativa educacional y el resguardo del Proyecto Educativo del Colegio.

3.- DIFUSIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN


Art. 4.- El Reglamento será difundido a la Comunidad Educativa a través de:

- Publicación en la página web del Colegio.
- Disponibilidad de una copia en la Secretaría Académica para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa.

El Reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.

Las modificaciones realizadas al Reglamento entrarán en vigencia desde su publicación en la web del Colegio, salvo que exista una disposición diferente.

Desde su publicación, el presente reglamento y sus anexos reemplaza y deroga todo otro documento que regule las mismas materias contenidas en los referidos instrumentos.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	7 de 49

4.- DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 5.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran la institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y aprendizajes de los estudiantes, propendiendo a asegurar su desarrollo académico, espiritual, moral, afectivo, artístico y físico.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y el sostenedor del Colegio.


5.- DE LAS MEDIDAS EN FAVOR DE LA INCLUSIÓN

Art. 6.- El Reglamento considera la inclusión como un eje en el desarrollo educativo de los estudiantes. Esto se fundamenta en que todos, tienen derecho a recibir una educación de calidad y a ser parte activa de la comunidad escolar.

La inclusión en el contexto educativo se define como el proceso que busca reducir, y si es posible, eliminar las barreras que impidan el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones. Estas medidas estarán en consonancia con:

- Un programa de inclusión escolar que incorpore los ajustes necesarios y apoyos pertinentes, tales como estrategias de diversificación de la enseñanza y adecuaciones curriculares, entre otros, para el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes. Para mayor información, puede ver nuestra Política de Atención a la Diversidad en el Anexo XIX.
- La disponibilidad de recursos del Colegio, lo que significa que todas las medidas serán en relación con los recursos disponibles, sin obligación de aplicar aquellas que impliquen una carga desproporcionada.

Art. 7.- Se prohíbe la discriminación arbitraria, especialmente por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; discapacidad física, sensorial, intelectual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	8 de 49

6.- CONSIDERACIONES PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Art. 8.- El Colegio aplicará las normas y procedimientos del Reglamento en consideración de las características particulares que implica la atención de estudiantes con TEA. Esto significa que se realizarán ajustes a las normas cuando éstas impidan que los estudiantes con TEA se desarrollen de forma adecuada en el Colegio.

Las normas del Reglamento existen en relación con el PEI, por lo tanto, sólo se ajustarán aquellas normas que impidan el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de los estudiantes con TEA en igualdad de condiciones.

7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa comparte un propósito común, en lo cual cada integrante contribuye a alcanzar tal objetivo; y en virtud de ello, tendrán derechos y deberes asociados que se detallan a continuación:

Art. 9.- Derechos de los estudiantes


En relación con los aprendizajes. Recibir educación correspondiente al curso en el que está matriculado, en un ambiente de sana convivencia. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio. A ser evaluado y promovido de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción.

En relación con el trato. El Colegio pone énfasis en los valores declarados en el PEI como guía para los integrantes de la comunidad educativa. Los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. Tienen derecho a no ser discriminados arbitrariamente, como por ejemplo, la pertenencia a algún pueblo originario, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, estado civil y situación familiar, religión (sin perjuicio del respeto que debe al PEI y valores del Colegio), opinión política, discapacidad, nacionalidad, estado de salud, necesidades educativas especiales.

A recurrir a las instancias que correspondan en caso de no ser respetados sus derechos. A ser escuchado tanto el estudiante como el apoderado por las instancias correspondientes (Profesor Jefe, Encargado de Ciclo, Convivencia Escolar, Psicorientación, Dirección). A hacer uso de las distintas instancias que se establecen en el Reglamento. Pertenecer al Centro de Alumnos en conformidad a su Reglamento. A continuar sus estudios en el Colegio en la eventualidad de repetir de curso (una vez por ciclo E. básica y E. media).

En relación con los bienes materiales. El estudiante tiene derecho a utilizar la infraestructura y servicios del Colegio, de acuerdo con las normas de este.

Art. 10.- Deberes de los estudiantes

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	9 de 49

En relación con los aprendizajes. Ser estudiantes proactivos, participar en clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades. Mantener al día sus obligaciones académicas y asistir con sus materiales de estudio. Cumplir con los compromisos académicos, culturales, deportivos programados por el curso y el Colegio. Presentarse a rendir sus evaluaciones en las fechas estipuladas. Conocer, respetar y cumplir el Reglamento de Evaluación y Promoción. Asistir regular y puntualmente a clases y participar en actividades escolares y extraescolares que le correspondan.

En relación con el trato. Brindar un trato digno, respetuoso hacia los otros. Utilizar el diálogo para fomentar relaciones armoniosas que son la base para la buena convivencia.

En relación con la presentación personal. Deben cuidar su presentación personal y asistir al Colegio de acuerdo a lo regulado en este Reglamento, con el uniforme completo, limpio, ordenado y en buen estado.


En relación con los bienes materiales. Cuidar la infraestructura y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario y demás implementos del Colegio o de otro miembro de la comunidad educativa, ocasionados individualmente o por participación grupal.

Art. 11.- **Derechos de los apoderados**

En relación con los aprendizajes. Los padres y apoderados tienen derecho a conocer el proceso de enseñanza aprendizaje de su hijo. Conocer el PEI y las normas o protocolos del Colegio relacionados con la educación de los estudiantes. A solicitar por escrito y con la debida anticipación una entrevista con la autoridad que corresponda según lo establecido en el Artículo 21 de este Reglamento. Recibir orientación y apoyo para cumplir en buena forma su misión de padres.

En relación con el trato con los integrantes de la comunidad educativa. Participar en las actividades del curso de su hijo y en el Centro de Padres y Apoderados del Colegio. Recibir un trato respetuoso y digno en la convivencia con otros miembros de la comunidad. Esto incluye su integridad física, psicológica y moral. Ser atendido con respeto y eficiencia por los miembros de la Comunidad Educativa.

En relación con el padre o madre que no vive con sus hijos. Tiene el derecho de ser informado de la situación académica y convivencial de su hijo y a participar en todas las actividades extracurriculares y de formación que el Colegio ha previsto para los apoderados. Estos derechos sólo podrán ser limitados de común acuerdo entre ambos padres, por resolución emanada de la autoridad competente, como los juzgados de familia o el ministerio público o por la aplicación de alguna medida disciplinaria contemplada en este Reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	10 de 49

Art. 12 Deberes de los apoderados


En relación con los aprendizajes. Ser apoderado proactivo en la enseñanza de su hijo otorgando un entorno que permita el desarrollo de sus capacidades. Procurar la asistencia puntual de su hijo al Colegio a todas las actividades académicas y formativas. Colaborar para que su hijo mantenga al día sus obligaciones académicas y asistan con sus materiales de estudio. Respetar la planificación y metodología pedagógica. Acoger y gestionar toda sugerencia de derivación externa y seguir las indicaciones del Colegio y especialistas externos en relación con su hijo. Enviar justificativos, de manera oportuna cuando corresponda. Mantenerse informado de la situación académica y conductual de su hijo a través de la plataforma del Colegio. Asistir a las reuniones de apoderados de curso y demás que el Colegio determine.

En relación con el trato con los integrantes de la comunidad educativa. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia los otros. Utilizar el diálogo para fomentar relaciones armoniosas que son la base para la buena convivencia. Comprometerse con el cuidado de sí y de los otros en las relaciones humanas, tanto presencial como virtualmente. Firmar y atender toda comunicación enviada del Colegio y acudir a las citaciones que reciba de éste.

En relación con la salud física y psíquica del estudiante. Contribuir a su formación, asegurando su mayor desarrollo espiritual, ético, afectivo, intelectual, adhiriendo al PEI y a las Normas de Convivencia Escolar. El apoderado debe retirar al estudiante, cuando el Colegio lo requiera, de acuerdo con las situaciones contempladas en el Manual de Convivencia Escolar. Dar protección a la integridad física y psíquica de éste y de la comunidad escolar, especialmente en caso de accidente, enfermedad o de cualquier otro evento que implique que el estudiante no se encuentra en condiciones de participar de las actividades del Colegio. Informar al profesor jefe o al encargado de ciclo de cualquier enfermedad o dificultad psicológica, emocional o de riesgo que afecte al estudiante.

En relación con las comunicaciones y otros aspectos. Asistir puntualmente a las reuniones o entrevistas que los docentes u otros trabajadores del Colegio soliciten, debiendo justificar por escrito su eventual ausencia. Entregar información fidedigna y actualizada de la situación de su hijo y de ellos como padres, en lo que se refiere a domicilio, teléfonos y medios de comunicación con quienes ejercen el rol de apoderados. Informarse a través de los medios que dispone el Colegio, como la página web, circulares y correos electrónicos de las actividades o medidas en las ocasiones que se solicita confirmación a los padres. Informar por los canales formales al Colegio de toda violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante dentro o fuera del Colegio. Cumplir con la normativa del Colegio respecto de horarios, uniformes y presentación personal de los estudiantes.

En relación con la presencia de los apoderados durante la jornada escolar. A partir de 1º básico, los alumnos deben dirigirse a sus salas de manera autónoma, los apoderados deberán dejarlos en la entrada indicada para el ingreso. Al iniciar las actividades escolares los apoderados deben retirarse del Colegio. Después del comienzo de las actividades escolares, sólo podrán entrar al Colegio los padres que tengan una entrevista concertada o que hayan sido llamados por el Colegio para retirar a sus hijos. No pueden entregar o enviar materiales, colación u otros insumos a los alumnos durante la jornada escolar.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	11 de 49

En relación con el retiro de los estudiantes al término de la jornada. Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades. Para mayor información les recomendamos consultar nuestro Protocolo de Ingreso, Entrada y Salidas en el Anexo XX.

Financieros. Pagar oportunamente las obligaciones financieras contraídas con el Colegio. Reponer o costear bienes materiales del Colegio o de terceros, cuando éstos hubieran sido dañados, destruidos o perdidos por hecho o responsabilidad del estudiante o del apoderado.

La infracción a las normas que son aplicables en virtud de este Reglamento puede implicar la pérdida de la calidad de apoderado o una limitación a sus derechos, por las causales, en la forma y mediante el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia Escolar (Capítulo II).


Art. 13.- Derechos de los docentes. Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer iniciativas que estimen útiles para el Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 14.- Deberes de los docentes. Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente y emitir sus opiniones de acuerdo al PEI del colegio y sus programas formativos. Investigar, exponer y enseñar los contenidos según lo establecido por las bases curriculares y los planes y programas de estudio. Respetar las normas del Colegio y tener un trato respetuoso con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Mantener diariamente ordenado su lugar de trabajo. Antes del inicio del periodo de vacaciones de invierno y verano los profesores deben dejar despejado y completamente ordenado su lugar de trabajo.

Art. 15.- Derechos de los asistentes de la educación. Los asistentes de la educación son los trabajadores del Colegio que colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, tanto a través de funciones de profesionales distintas a las docentes, como técnicas administrativas o auxiliares. Estos tienen derecho a trabajar en un ambiente de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato. A recibir un trato respetuoso y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 16.- Deberes de los asistentes de la educación. Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable. Respetar las normas del Colegio y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 17.- Derechos del equipo directivo. A implementar el PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantiza la ley. Implementar planes y programas propios en conformidad a la ley. Dictar las normas que integran el Reglamento y a modificarlas cada vez que las necesidades del Colegio lo requiera o sea mandatado por la autoridad competente.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	12 de 49

Art. 18.- **Deberes del equipo directivo.** Promover el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar las normas del Colegio.

Art. 19.- **Derechos del sostenedor.** A establecer e implementar el PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantiza la ley. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley. Dictar las normas que integran el Reglamento y a modificarlas cada vez que las necesidades del Colegio lo requiera o sea mandatado por la autoridad competente.

Art. 20.- **Deberes del sostenedor.** Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Colegio. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar, salvo motivos de caso fortuito o fuerza mayor, rendir cuenta de los resultados académicos. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.

8.- INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 21.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de expresar sus opiniones dentro de un marco de respeto y buena convivencia. Tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar la diversidad de intereses en el ámbito educativo.

El Colegio promoverá la formación ciudadana de los estudiantes, garantizando que todos tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, así como a asociarse entre ellos.

El Colegio promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente a través de la formación de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores.

A-. APODERADOS:


Apoderado en forma individual. Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular indicado en el presente Reglamento.

Centro de padres y apoderados del Colegio. Es una organización con personalidad jurídica propia, distinta del Colegio. Tiene por misión representar a la comunidad de padres y apoderados ante el Colegio a la luz del PEI, coordinando acciones y generando instancias que permitan la participación de las familias de manera organizada, buscando siempre el crecimiento armónico de los estudiantes.

Uno de sus principales objetivos es fortalecer la alianza Familia-Colegio para esto trabaja con la Dirección y otros estamentos del Colegio. Es importante destacar el trabajo conjunto que se hace con los delegados de cada curso, con los cuales se mantiene una comunicación fluida y permanente.

En cada curso, existe un apoderado delegado de curso, quien dura en su cargo un año. El delegado puede ser reelegido no obstante el Colegio aspira que estos cargos los asuman distintos apoderados.

Mensualmente, entre marzo y diciembre el centro de Padres y la directora del Colegio, se reúnen para compartir las principales acciones realizadas durante el período. A estas reuniones se incorporan algunos miembros de la comunidad de acuerdo a la pertinencia de los temas. En caso de adoptarse acuerdos sobre

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	13 de 49

alguna materia en particular, se toma acta de este. Más detalles de la estructura del Centro de Padres y Apoderados, se encuentra en <https://colegiosnd.cl/>.

Entrevistas individuales. Corresponden a las entrevistas donde participa el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del Colegio. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes según el horario señalado por cada profesor jefe en la primera reunión de apoderados del año. La solicitud debe ser realizada por los medios oficiales de comunicación.

Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del Colegio será registrada en un acta manual o digital. Esta acta será escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se niegue a firmar el acta, se dejará constancia de esta situación en el mismo documento.

Al término de cada semestre los apoderados son citados a una entrevista con el profesor jefe en la cual se le entrega el informe de notas y de personalidad. A partir de 5° básico el apoderado debe asistir acompañado de su hijo a la entrevista.

Reuniones grupales. Corresponden a instancias presenciales o virtuales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del Colegio. Las instancias programadas estarán consignadas en el calendario anual de actividades del Colegio.

Pueden ser de curso, del programa de orientación, del directorio del Centro de Padres, entre otras. De cada reunión deberá quedar un registro que indique el listado de asistentes y los temas abordados.

B.-ESTUDIANTES.


Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

Estudiante en forma individual. Los estudiantes tienen el derecho a exponer a los docentes del Colegio las situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo el conducto establecido en el presente Reglamento.

Delegados de cada curso. Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro de Alumnos. La elección de delegados es a partir de 1° año de enseñanza básica.

El Centro de Alumnos. Es la organización formada por los estudiantes del Colegio y su finalidad es representar a los estudiantes, en función del PEI, dentro de las normas del Colegio. Para conocer la regulación específica de esta instancia de participación, pueden verlo en el Anexo XXI.

Scout. Los estudiantes pueden participar en un grupo scout que funciona en el Colegio, y que aporta a la formación de niños y jóvenes. El Colegio designa un asesor del grupo Scout el cual tiene como principal responsabilidad acompañar e ilustrar a los jefes de grupo Scout para que desarrollen sus actividades y campamentos en correlación con el PEI.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	14 de 49

Art. 22.- Para garantizar una atención efectiva, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la naturaleza del requerimiento. La atención se realizará presencial o por videoconferencia siendo conducto regular en el siguiente orden:

- 1) Educadora de párvulos, Profesor jefe y/ o profesor de asignatura.
- 2) Encargado de Ciclo, Encargado de Formación y Encargado de Convivencia Escolar.
- 3) Directora.

Art. 23.- Para lograr una comunicación efectiva y obtener resultados positivos en las relaciones, se deben seguir las siguientes modalidades:

Correo electrónico.


- El apoderado al matricular debe registrar una dirección de correo electrónico en la que pueda ser contactado y será su responsabilidad informar cualquier cambio al respecto.
- Los profesionales del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral.
- El correo electrónico puede ser utilizado para enviar información general y específica sobre el estudiante, como notas, informes, notificaciones de procedimientos, incluidas aquellas que dispongan sanciones como cancelación de matrícula o expulsión y otros procedimientos que involucren al apoderado o al estudiante.

Circulares enviadas por correo electrónico o publicadas en web. Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección, el Equipo de Convivencia Escolar o cualquier otra instancia contemplada en el organigrama del Colegio, que tienen como objetivo informar sobre actividades, normas, programas o cualquier otro tema relevante.

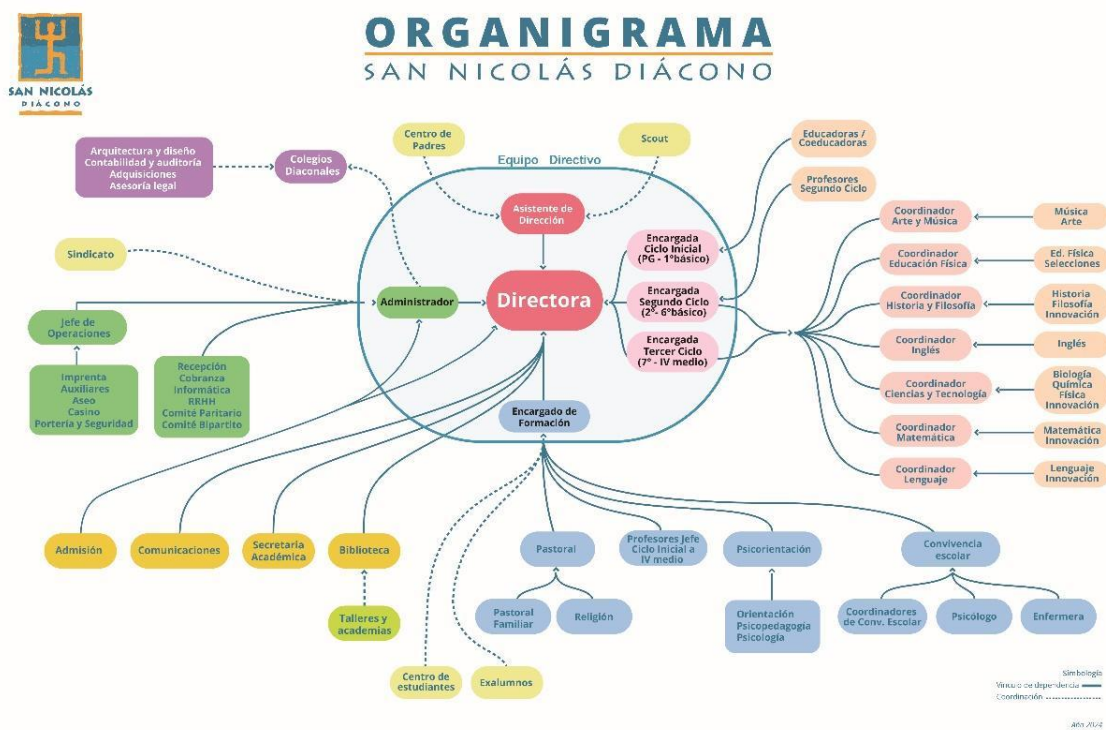
Llamados telefónicos. El Colegio podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad. El Colegio usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matrícula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico al colegio.

Notificaciones por medio de carta certificada. La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha de envío y dirección de recepción de la carta. El Colegio puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su hijo/a a través de una carta certificada dirigida al domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio cualquier cambio en su domicilio. En caso de que se trate de una notificación, ésta se entenderá realizada a contar del día subsiguiente hábil del despacho de la respectiva carta.

Documentos de instituciones externas. El Colegio sólo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. En caso de tratarse de documentos electrónicos, éstos deberán contener la firma digital verificable de quien lo emitió.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	15 de 49


9.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO



Art. 24.- **Ciclos.** La estructura general de funcionamiento del Colegio está definida en tres ciclos cada uno comprendido por:

- Ciclo Inicial: Playgroup, Prekínder, Kínder y 1° básico.
- Segundo ciclo: 2° básico a 6° básico.
- Tercer ciclo: 7° básico a IV medio.

Art. 25.- **Descripción de la jornada escolar.** El Colegio se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa. El horario de atención es de 7:30 horas a 17:30 horas. El horario de cada uno de los alumnos será determinado anualmente. El Colegio inicia su actividad a las 7:45 y termina de acuerdo con el horario establecido por cada curso y/o actividad extraprogramática.


	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	16 de 49

Horario de recreos	
Niveles	Recreo
Playgroup	1er recreo: 09:05 - 09:50 2do recreo: 10:35-10:55
Prekínder, Kínder y 1º a 4º básico	1do recreo: 08:45 – 09:05 2do recreo: 10:35 - 10:55
5º a 8º básico	1er recreo: 09:30 - 09:50 2do recreo: 11:20 - 11:40
I a IV medio	1er recreo: 10:15 - 10:35 2do recreo: 12:05- 12:25 3er recreo: 16:10- 16:45

Horario de almuerzo	
Niveles	Almuerzo
Playgroup (After school)	12:25 a 13:10
Prekínder a 4º básico	12:25 – 13:10
5º a 8º básico	13:10 – 13:55
I a IV medio	13:55 – 14:40

Talleres: En el Colegio San Nicolás Diácono, nos esforzamos por cultivar la expresión artística, la vida cultural y el deporte entre nuestros estudiantes. Nuestra oferta de talleres está diseñada para promover cada una de estas áreas, así como para estimular la capacidad creativa de los alumnos.

El Colegio brinda la oportunidad a los estudiantes de participar en talleres los lunes, martes y miércoles. La asistencia a estos talleres es opcional y los cupos son limitados.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	17 de 49

Para los estudiantes desde Prekínder a 8° básico, los talleres son de 15:30 a 16:15 horas, con excepción de algunos talleres deportivos que tienen una duración hasta las 17:00 horas.

Para los alumnos de I a IV medio, los talleres son de 16:20 a 17:20 horas. De igual forma, algunos talleres deportivos extienden su horario hasta las 18:00 horas.

Academias: Las academias complementan la experiencia educativa y representan otro espacio fundamental para nuestros estudiantes, donde se fomenta la actividad física, la práctica de deportes, la expresión artística en áreas como la pintura y el baile, así como la participación en actividades de scout, entre otras opciones. Estas instancias no solo brindan conocimiento, sino que también promueven la adquisición de valores como la disciplina, el trabajo en equipo, la sana competencia, el autoconocimiento y el contacto con la naturaleza.

Las academias son de carácter optativo y son impartidas por profesores externos dentro de las instalaciones del Colegio. Los jueves, de 15:30 a 16:30 horas, los estudiantes tienen la oportunidad de participar en estas actividades. Las academias son financiadas por los apoderados de los estudiantes que asisten.

Art. 26.- Suspensión de actividades. Por calendario escolar del Colegio, se harán cambios de actividades sin realización de clases lectivas por conmemoración del Jueves Santo (retiro de Semana Santa), consejos de profesores y jornadas de reflexión docente.


La suspensión de actividades es una medida excepcional en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación tiene la facultad de decidir sobre la suspensión total o parcial de clases en un colegio. Esta medida permite la ausencia justificada de estudiantes debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, movilizaciones, huelgas u otras circunstancias que impliquen la suspensión de clases.

Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional, y en caso de que la interrupción implique el no cumplimiento de los tiempos mínimos de los planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación, el Colegio deberá presentar, dentro de los 5 días hábiles siguientes, un plan de recuperación.

La recuperación no podrá realizarse de manera fragmentada, ni en sábados, salvo en casos fundados, y debidamente ponderados por la autoridad regional que podrá autorizarlo.

Art. 27.- Procedimiento frente a inasistencias. Las inasistencias a clases. Los estudiantes que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

- El apoderado deberá enviar un correo electrónico al profesor jefe con copia a convivencia escolar, justificando la inasistencia. Cuando corresponda deberá adjuntar el certificado médico u otro documento de respaldo.
- Deben indicar el motivo de la inasistencia y el certificado y/o documento que respalde la inasistencia a clases, en un correo que debe ser enviado al profesor jefe, con copia a convivencia escolar.
- En caso de no justificarse la inasistencia, se considerará que ésta es injustificada.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	18 de 49

Art. 28 .- **Inasistencia a pruebas.** Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según lo indicado en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Art. 29.- **Ingreso, salidas, atrasos, retiros de estudiantes.** El ingreso, salida, atraso y retiro de estudiantes desde el Colegio se rige según lo dispuesto en el Protocolo de Horarios, Ingreso y Salidas. Este documento detalla el procedimiento y normativas relacionados con estos aspectos, y lo puedes encontrar en el Anexo XX.

Salvo situaciones de emergencia, los apoderados deben retirar a sus hijos en los horarios de recreos o almuerzo, a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades educativas.

Debe presentar su cédula de identidad y completar el libro de registro de retiros del Colegio.

El apoderado suplente podrá retirar al estudiante, sólo cuando el apoderado titular se vea impedido de asistir al establecimiento. Sólo el apoderado suplente registrado al inicio del año escolar podrá retirar al alumno dentro de la jornada.

De manera excepcional se autorizará a una persona facultada expresamente por el apoderado para retirar al alumno. Será requisito individualizar el nombre completo y RUT de la persona facultada. No se autorizará un retiro del Colegio de un alumno mediante llamados telefónicos, justificativos y/o certificados.


Art. 30.- **Entrega de información.** La información de los estudiantes, sus datos personales, registros académicos, informes de convivencia, comportamiento, asistencia y toda otra información personal es confidencial y sólo será entregada a los padres, apoderados y/o a los tutores del alumno. Excepcionalmente se entregará esta información a terceros, siempre que sea autorizada por los padres, requerida por un tribunal o por una autoridad pública con competencia para efectuar dicho requerimiento.

En caso que se haya dictado una orden de alejamiento hacia un padre o madre respecto del alumno, el Colegio podrá limitar la entrega de información académica o formativa mientras se mantenga vigente dicha medida, en el caso de considerar que dicha información puede poner en riesgo la integridad física o psicológica del alumno. En paralelo se consultará la pertinencia de la entrega de la información, vía presentación respectiva al tribunal o autoridad competente que haya adoptado la medida.

Art. 31.- **Admisión y matrícula.** El proceso de admisión se encuentra abierto todo el año y dependerá de la cantidad de vacantes de cada curso y de las condiciones particulares de cada nivel. Esta información y los detalles de este protocolo se encuentran en el Anexo XIV.

Se recomienda que los Padres y/o Apoderados conozcan y lean el Proyecto Educativo en <https://colegiosnd.cl/proyecto-educativo/> y el Manual de Convivencia Escolar del Colegio.

Art. 32.- **Sistema de pagos y cobros.** Para garantizar el adecuado funcionamiento del Colegio y la relación económica con los apoderados, el colegio cuenta con un protocolo de pagos, cobros y devoluciones de dinero, disponible en el Anexo XVI.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	19 de 49

10.- GESTIÓN PEDAGÓGICA

Art. 33.- **Planes y programas de estudio.** La propuesta curricular del Colegio se basa en un plan común para cada curso y un plan diferenciado en III y IV medio. Los planes y programas de estudios utilizados son los propuestos en el Ministerio de Educación.

Art. 34.- **Funciones de la Asamblea o Consejo de profesores.** Es una instancia consultiva de reunión profesional, en la que participan, profesores y educadores del Colegio, Encargados de Ciclo junto con los departamentos de Convivencia Escolar, Psicorientación y Pastoral. Dentro de sus funciones destacan:

- Analizar los procesos curriculares, evaluativos y pedagógicos, determinando medidas preventivas y acuerdos de mejora.
- Analizar el desarrollo integral de cada curso para acordar e implementar medidas preventivas y de acompañamiento.
- Participar en jornadas de reflexión pedagógica en ámbitos académicos y formativos.
- Participar en capacitaciones de ámbitos académicos y formativos.


Art. 35.- **Orientación Vocacional.** El Colegio cuenta con un Programa de Orientación Vocacional de 7° a IV medio, liderado por el profesor jefe de cada curso y supervisado por el departamento de Psicorientación. El objetivo es profundizar la dimensión vocacional desarrollando con los jóvenes una mirada de su proceso formativo desde una perspectiva trascendente y significativa. En el ámbito de autoconocimiento en los cursos de III y IV medio este plan, tiene especial foco en la orientación vocacional a través de actividades a nivel grupal e individual, con acompañamiento y reflexión para la toma de decisiones.

Art. 36.- **Supervisión pedagógica y planificación curricular.** El Colegio desarrolla actividades que aseguran que el aprendizaje de los estudiantes contemple las etapas necesarias que permitan el aprendizaje significativo y profundo de todos los estudiantes.

Terminado cada año lectivo se desarrollan instancias de planificación curricular por asignatura y nivel. Posteriormente la planificación es implementada en los cursos para lo cual los profesores cuentan con el acompañamiento de su jefe directo.

En reuniones por áreas se analizan resultados de las evaluaciones, tanto de proceso como finales, para observar el nivel de logro de los objetivos por parte de los estudiantes. La información que se obtiene del proceso evaluativo permite tomar decisiones a corto, mediano y largo plazo.

Art. 37.- **Investigación pedagógica.** El Colegio cuenta con un sistema de gestión basado en la elaboración de un plan de desarrollo estratégico cada 3 o 4 años. En este contexto se definen las áreas de innovación para el periodo. El Colegio favorece la investigación docente en las áreas de desarrollo estratégico. De esta forma el Colegio se mantiene en una lógica de mejora continua a partir de datos concretos para cumplir la misión.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	20 de 49

Art. 38.- **Coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.** El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones internas como externas. El perfeccionamiento interno es realizado por miembros del equipo académico y las externas por instituciones especializadas contratadas por el Colegio.


11.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

Art. 39.- **Estrategias de prevención.** Con el objetivo de proteger a los estudiantes y facilitar su desarrollo físico, espiritual y social el Colegio implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

- Consumo y porte de tabaco, alcohol, y droga.
- Situaciones de vulneración de derechos.
- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

El Colegio cuenta con programas dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas precedentemente. Dentro de estos programas se encuentran:

- Programa de Formación.
- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- Plan de Formación Ciudadana.
- Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Política de Atención a la Diversidad.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	21 de 49

CAPÍTULO II: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

I.-INTRODUCCIÓN

“La educación es un proceso de transformación en la convivencia entre padres e hijos en el hogar y entre profesores y alumnos en la escuela. El foco de este proceso debe ser la transformación gradual de los niños y jóvenes en adultos autónomos, democráticos, conscientes de sí mismos y de su entorno, colaboradores, respetuosos, responsables, imaginativos, abiertos al cambio y comprometidos con la preservación y ampliación de los espacios de convivencia”. Humberto Maturana, 2001

Objetivos del Manual


Art. 1.- El propósito de este Manual de Convivencia es informar a la comunidad educativa sobre las reglas que rigen la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad del Colegio San Nicolás Diácono. Aquí se detallan los derechos, deberes y normativas que fomentan el trato respetuoso y una convivencia saludable, tanto entre los alumnos, como entre estos y otros integrantes de la comunidad; entre los apoderados y otros miembros de la comunidad, como entre los trabajadores y demás miembros del Colegio.

Art. 2.- En la concepción de convivencia escolar, consideramos esencial el reconocimiento y la valoración tanto de uno mismo como de los demás. En base a esta premisa, se sustentan los siguientes principios:

- El conflicto como oportunidad pedagógica: El conflicto es un fenómeno presente siempre de manera potencial o real y aprender a resolverlos adecuadamente, implica una manera de enfrentarse a ellos. Los consideramos como una oportunidad pedagógica, porque en su gestión intervienen la cognición, la emoción y la acción moral.
- La formación ciudadana: Se basa en la socialización de los valores comunes y universales. Principios de libertad, justicia, igualdad, pluralismo y respeto por los derechos humanos, son fundamentales para la convivencia. Formamos ciudadanos que compartan valores más allá de sus legítimas individualidades. El Colegio es una comunidad que forma una pequeña sociedad donde sus integrantes pueden vivir los valores cívicos.
- Actitud dialógica permanente: El diálogo es una herramienta necesaria para el conocimiento y la convivencia. Nos permite abrir espacios para el crecimiento de todos mediante la búsqueda de acuerdos, como un camino de encuentro en la diferencia.

Valores Institucionales

Art. 3.-La formación es un aspecto fundamental de nuestro PEI, destacándose principalmente los valores del respeto, la responsabilidad, la solidaridad y el compañerismo, el esfuerzo, la perseverancia y el compromiso. Existen conductas que fortalecen y representan tales valores, como también otras actitudes y comportamientos que los transgreden y que son tipificadas como faltas. Las definiciones de tales valores son:

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	22 de 49

- **Respeto:** Se refiere a reconocer, apreciar y valorar mi persona, así como a los demás y al entorno. Gran importancia tiene colaborar con un adecuado clima académico, entendiéndose como un ambiente seguro y favorable para el aprendizaje, donde todos se sientan acogidos y estimulados y se aprovechen al máximo las experiencias diseñadas para que los alumnos aprendan.
- **Honestidad:** Corresponde al comportamiento sincero, apegado a la justicia y a la verdad. Tanto en el discurso como en la acción, independiente de la conveniencia personal. La vivencia de este valor imprime en la comunidad educativa la confianza, la apertura y buena disposición para compartir y colaborar con otros.
- **Responsabilidad:** Es cumplir con los deberes y asumir las consecuencias de nuestros actos. Reviste importancia el cuidado personal, de los otros y del entorno, entendido esto como una conducta que aparece en situaciones de la vida y que el individuo dirige hacia sí mismo o hacia el entorno social o físico.
- **Solidaridad y compañerismo:** Es un compromiso que nos inclina a concretar acciones a favor del otro. El compañerismo, valor vinculado con la amistad, se traduce en una preocupación por el bienestar de sus compañeros, en el escuchar, acoger y ayudar de manera concreta.
- **Esfuerzo y perseverancia:** Es tener un espíritu de superación personal para el logro de las metas, a través de un compromiso permanente, mostrando fortaleza para buscar soluciones a las dificultades que puedan surgir.
- **Participación y compromiso:** La participación es la acción asociada a ser parte de la comunidad a la que adhiere, con el fin de alcanzar objetivos comunes. El compromiso se entiende como un deber moral adquirido por haber hecho una promesa, un acuerdo, con el objeto de cumplir la palabra emitida.


Alcances del Manual:

Art. 4.- Las normas del Manual de Convivencia Escolar serán aplicables a las situaciones que afecten la convivencia, dentro de las instalaciones educativas, en actividades organizadas por el Colegio o que tengan lugar fuera de estas. El Colegio tomará las medidas frente a hechos que impliquen vulneración de derechos o constituyan delitos que afecten a los estudiantes del Colegio.

Convivencia Escolar

Art. 5.- La convivencia escolar tiene un enfoque principalmente formativo. Se deben enseñar y aprender a vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía.


El enfoque formativo tiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran la convivencia. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	23 de 49


Definiciones:

Art. 6.- Para efectos del presente Manual se considerarán las siguientes definiciones:

- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la solidaridad y la justicia. Además, responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- Disciplina Formativa: Es un proceso gradual que implica compartir objetivos y valores, en donde los estudiantes van ensayando roles que desempeñarán en otros marcos comunitarios más amplios; utilizando las oportunidades disciplinarias para desarrollar competencias socioemocionales que les permitirá desenvolverse de mejor forma en el escenario actual. Como también tomar buenas decisiones en el futuro.
- La Disciplina Formativa invita a una convivencia basada en el respeto, la participación activa, la colaboración, autonomía y solidaridad. Niños, jóvenes y adultos participan de esta convivencia con derechos, responsabilidades y deberes. Se aspira que todos los integrantes de la comunidad educativa desarrollen el autocontrol, la adquisición de competencias sociales, pensamiento crítico y reflexión. Pretende crear un ambiente, donde profesor, apoderado y estudiantes comprendan las motivaciones que hay en el comportamiento, para encontrar soluciones a los conflictos, promover la reflexión y aprender a tomar decisiones responsables.
- Requiere de la participación y responsabilización de todos los miembros de la Comunidad Escolar, entendiendo que todo acto realizado o no impacta en el bienestar de otro.
- Conflicto: En el marco de la Disciplina Formativa se reconoce el conflicto como parte de la vida cotidiana. Se promueve la resolución constructiva de los conflictos propios del convivir y busca crear acuerdos que satisfagan a las partes. Invita a los estudiantes, junto a sus profesores, a co-construir las normas básicas de convivencia en su sala de clases y a definir las consecuencias frente a sus transgresiones. El educador actúa como mediador, promoviendo, tanto el análisis de los factores que han influido en la transgresión como la búsqueda de procedimientos de corrección y de reparación, comprendiendo así el sentido de la norma.
- Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante u otro integrante de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	24 de 49

- Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
- Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
 - a) **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 - b) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
 - c) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - d) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
 - e) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocamientos, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- Vulneración de derechos: Se refiere a situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a


	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	25 de 49

hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los trabajadores del Colegio, poner en conocimiento a las Oficina de Protección de Derechos u Oficina Local de la Niñez según corresponda y a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad, con sanciones más graves si los actos son ejecutados por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidan su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. También puede tratarse de un maltrato físico relevante que no cause lesiones físicas (artículo 403 bis Código Penal), de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer el grado de afectación que el hecho provoca, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como la agresión verbal por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet,

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	26 de 49


videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico. El maltrato emocional consistente en un trato degradante, que menoscabe gravemente la dignidad de un alumno, puede ser considerado delito (artículo 403 ter Código Penal).

- **Acoso sexual:** Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
- **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento. El Colegio sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible– reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

De la hoja de vida de los estudiantes

Art. 7.- En el libro de clases de cada curso, que podrá ser digital o en papel, se incluirá una sección de hoja de vida para cada estudiante, donde se registran los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar. Para ampliar y detallar estos registros, el Colegio podrá añadir un formulario complementario. Este formulario deberá incluir, la fecha, participantes, hechos relevantes y resoluciones del caso. Todos estos documentos forman parte integral de la hoja de vida del libro de clases y son válidos para el cumplimiento del Reglamento Interno Escolar.

Para garantizar un justo y racional procedimiento, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén firmados por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro del equipo docente o de convivencia escolar, según corresponda.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	27 de 49

Plan de Gestión de Convivencia Escolar

Art. 8.- El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Colegio para promover la buena convivencia escolar. Este plan depende del encargado de Convivencia Escolar y se encuentra disponible en el Anexo XVII.

Comité de Convivencia Escolar


Art. 9.-El Comité de Convivencia Escolar tiene como principal responsabilidad promover una convivencia armoniosa y prevenir cualquier forma de violencia, ya sea física o psicológica, incluyendo situaciones que puedan ocurrir a través de medios digitales, como redes sociales o páginas de internet.

Este comité estará compuesto por representantes de todos los estamentos que conforman el Colegio. El Encargado de Convivencia Escolar, quien presidirá el comité en representación de la Dirección del Colegio, un miembro del equipo directivo, un alumno/a designado por el Centro de Alumnos, un profesor, un padre o apoderado del centro de Padres y un coordinador de Convivencia Escolar. Los miembros del comité serán elegidos considerando su ámbito de representación a través de una votación directa entre los integrantes de cada estamento (alumnos y apoderados), y por inclusión voluntaria en el caso de los profesores. Cada miembro permanecerá en su cargo por dos años, con la opción de renunciar al cabo de un año escolar. Además, podrán ser reelegidos siguiendo el proceso regular de elección de su estamento. La elección de representantes se realizará en marzo cada dos años, asumiendo sus funciones y responsabilidades en abril.

Funciones del Comité

Art. 10.-El Comité de Buena Convivencia Escolar tiene como funciones principales:

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el Colegio.
- Fomentar acciones, medidas y estrategias destinadas a prevenir manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar con el Encargado de Convivencia Escolar en la elaboración del Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el Colegio.
- Participar en la planificación de actividades extracurriculares, incorporando la convivencia escolar.
- Participar en la actualización del Proyecto Educativo Institucional, considerando la convivencia escolar como elemento central.
- Realizar un seguimiento constante de la implementación del plan de gestión de la buena convivencia.
- Las atribuciones del comité serán consultivas, informativas y propositivas, en línea con las políticas establecidas por el Colegio.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	28 de 49

Elección y Funcionamiento

Art. 11.- El Comité de Buena Convivencia Escolar debe constituirse formalmente durante los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de sus sesiones. El Encargado de Convivencia Escolar presidirá el comité, designando a uno de los miembros para tomar actas de las sesiones y los acuerdos alcanzados. Estas actas se archivarán y estarán bajo la responsabilidad del Encargado de Convivencia.

El comité se reunirá regularmente cada dos meses en forma ordinaria entre abril y diciembre. Para que la reunión sea válida, deberá contar con al menos un representante de cada estamento del comité. En caso de no alcanzar dicho quórum, se realizará una segunda citación, permitiendo la reunión con los miembros presentes. Reuniones extraordinarias se llevarán a cabo, con la asistencia de al menos dos terceras partes de los miembros.

Las reuniones ordinarias tendrán una duración máxima de 60 minutos y se establecerá un calendario anual con fechas y horarios al inicio del año escolar. Las iniciativas y el plan de gestión del comité se registrarán en las actas correspondientes. La comunidad será informada semestralmente sobre los planes preventivos para mejorar la convivencia escolar.

Reconocimientos

Art.12.- El Colegio promueve el desarrollo integral de sus estudiantes y valora la diversidad de cada uno de ellos.

En ese contexto, reconoce y destaca a aquellos estudiantes que con sus méritos y actitudes alineadas al PEI, favorecen sus procesos de aprendizaje formativo y/o académico, como también impactan positivamente en su entorno.


Estos reconocimientos se harán efectivos en cada curso en instancias formales y en determinados momentos tales como:

1.- En el transcurso del año:

- Felicitaciones verbales individual o grupal.
- Registro en plataforma educativa.
- Diplomas de reconocimiento en asambleas generales.
- Carta de felicitaciones.

2.- En la ceremonia de finalización de año escolar:

- **Premio Espíritu San Nicolás:** Es un reconocimiento a los estudiantes que se destacan por vivir los valores centrales del Proyecto Educativo. Alumnos que reflejen a la persona que deseamos formar en el Colegio. Niños y jóvenes que muestran espíritu de servicio, solidaridad, honestidad, alegría, seriedad y responsabilidad en su trabajo escolar. Respeto y acogida con alumnos, profesores y trabajadores, así como compromiso con las actividades del Colegio.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	29 de 49

- **Premio Pastoral:** Es un reconocimiento a los estudiantes que viven de acuerdo a los principios pastorales del Colegio. Alumnos con un espíritu de servicio solidario. Que participan en actividades pastorales dando testimonio cristiano en su diario vivir.
- **Premio Excelencia Académica:** Es un premio al mejor rendimiento de cada curso, considerando todas las asignaturas, incluida Religión. Si hay un empate objetivo, se entrega más de uno.
- **Premio Mejor Compañero:** Es un premio escogido por los compañeros. Busca reconocer valores de generosidad, amistad, lealtad y respeto.
- **Premio por Asignatura:** Buscan destacar al estudiante que ha presentado un alto compromiso, participación y buen desempeño en cada una de las asignaturas.
- **Premio al mejor deportista:** Es un reconocimiento a aquellos estudiantes que se destacan por su esfuerzo, perseverancia y responsabilidad en la disciplina respectiva; teniendo un comportamiento respetuoso y colaborativo con sus pares; representando a los valores del PEI en cada instancia deportiva interna, como con comunidades escolares externas.

Presentación personal

Uniforme escolar. El uniforme para el año escolar siguiente se informa previo al inicio del año escolar junto con la lista de útiles.

El uniforme se compone de lo siguiente:


1.- Se recomienda para Playgroup a Kinder: (hombres y mujeres)

- Delantal institucional color azul petróleo (debe ir en la mochila diariamente).
- Polera amarilla oro y short azul petróleo institucionales.
- Pantalón de buzo azul petróleo institucional.

2.- 1°básico a IV medio:

a) Hombres:

- Pantalón gris (llevado a la altura de la cintura). Podrán usar en sustitución bermuda azul marino institucional.
- Cinturón negro formal sin accesorios.
- Polera de piqué blanca del colegio, manga larga o corta (1° básico a III medio)
- Camisa blanca y corbata institucional (IV medio).
- Calcetines grises.
- Sweater azul marino o Polerón azul marino.
- Zapatos negros o zapatillas escolares negras (sólo se aceptan zapatillas negras, sin dibujos, líneas o cordones de otro color).
- Parka azul marino.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	30 de 49

b) Mujeres:

- Falda escolar gris con tablas adelante y atrás, de un largo sobre la rodilla y a la cintura. Podrán usar en sustitución del pantalón escolar bermuda azul marino institucional.
- Polera de piqué blanca del colegio, manga larga o corta (1° básico a III medio).
- Blusa blanca y corbata institucional (IV medio).
- Calcetines o pantys grises.
- Chaleco azul marino o Polerón azul marino.
- Zapatos negros o zapatillas escolares negras (sólo se aceptan zapatillas negras, sin dibujos, líneas o cordones de otro color).
- Parka azul marino.
- Se permitirá el uso de:
 - ✓ Pantalón escolar gris o buzo institucional. No se permiten jeans, pantalones de cotelé o stretch.

Para realizar Educación Física deberán usar:

- Polera amarillo oro y short azul petróleo institucionales.
- Buzo azul petróleo institucional (chaqueta y pantalón).
- Zapatillas deportivas de color blanco.
- En mujeres, calzas de algodón elasticadas azul petróleo cortas o largas institucionales. (Exclusivo para el uso de la asignatura).
- Ropa Deportiva institucional:
 - ✓ Para Mujeres: falda short y polera con cuello en V.
 - ✓ Para Hombres: short y polera con cuello en V.

Esta ropa deportiva es opcional y está destinada exclusivamente para su uso durante las clases de Educación Física, Talleres, Selecciones y Academias.


El Colegio procura que existan dos o más proveedores del uniforme escolar, sin ser obligación adquirirlo con dichos proveedores.

Art.13.- Presentación personal. Los estudiantes deben mantener una adecuada higiene personal y su presentación deberá ser acorde a la etapa del desarrollo en la que se encuentran. En relación con estas consideraciones los estudiantes deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberán usar el pelo limpio y ordenado.
- Por seguridad se recomienda que los estudiantes no usen en el colegio joyas o accesorios.
- Tener sus uñas cortas y limpias.

II. DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Art. 14.-**Atraso al inicio de la jornada o de las horas lectivas:** El atraso es una falta de responsabilidad, ya que no permite que el estudiante asista de forma completa a la hora lectiva de clases o a la actividad que se realice.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	31 de 49

Acogiendo a la situación de madurez y la etapa escolar, se han establecido instancias de intervención en relación con la reiteración de esta falta y al momento en el que se realiza, como las siguientes:

Nivel	Cantidad de atrasos	Medida
1° a 3° básico	3	Notificación al apoderado por correo electrónico
	6	Citación al apoderado
4° básico a IV medio	3	Notificación al apoderado por correo electrónico
	6	Reflexión guiada en 4° Básico; y trabajo reparatorio de 5° Básico a IV Medio
	8	Carta compromiso con el apoderado


Si el alumno llega a las actividades que se realizan fuera del Colegio después que el grupo ha partido, no podrá participar de esta, y deberá cumplir horario en el Colegio bajo la supervisión de un docente quien velará porque el estudiante continúe con el servicio educativo.

Atraso en el retiro de los alumnos: El Colegio esperará 15 minutos para llamar al apoderado informando el atraso. Si no es posible ubicarlo se enviará un mail al apoderado.

Art. 15.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

Faltas leves. Son acciones o comportamientos que, sin tener consecuencias importantes, signifiquen un incumplimiento al Reglamento. Algunos ejemplos de faltas leves:

1. Llegar tarde al inicio de la clase. Molestar, hacer desorden o interrumpir las clases presenciales o virtuales. No trabajar, dormir o ingerir alimentos en clases.
2. Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura, taller u otros.
3. No acatar acuerdos de convivencia establecidos por el curso.
4. Solicitar alimentos, bebestibles u otros productos vía reparto a domicilio para entrega en el Colegio.
5. Utilizar el celular, u otros dispositivos electrónicos, sin autorización. Traer juguetes u otros


	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	32 de 49

elementos lúdicos no autorizados. Vender productos o realizar actividades comerciales dentro del Colegio.

6. No cuidar o colaborar en la limpieza, orden o higiene del Colegio. Hacer mal uso de elementos físicos o virtuales, materiales o dependencias del establecimiento, siempre y cuando estos hechos no estén descritos específicamente como una falta grave o gravísima.
7. Ingresar impuntualmente a clases, presencial o virtual sin el pase respectivo. Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los recreos y horario de almuerzo.
8. Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
9. Incumplir rutinas del colegio. Incumplir procedimientos y protocolos.
10. No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio. No devolver textos de estudio, libros u otro material prestado por el Colegio, en las fechas acordadas.
11. No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran o no entregarles las comunicaciones emitidas por el Colegio.

Faltas graves. Son actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa, alteren la convivencia escolar o perturben el normal desarrollo de la actividad escolar. Son consideradas faltas graves:


1. Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta grave del Reglamento.
2. Deteriorar los materiales o mobiliario del Colegio. Dañar o destruir la infraestructura del Colegio.
3. Desobedecer, desacatar o mostrarse rebelde ante las órdenes de docentes, auxiliares, y personal del Colegio en general.
4. Incumplir procedimientos y protocolos del Colegio poniendo en riesgo la integridad física o psicológica de sí mismo o de otro miembro de la comunidad, o afectando el normal desarrollo de las actividades escolares.
5. Tener un comportamiento imprudente o peligroso, que ponga en riesgo la seguridad propia o de los otros miembros de la comunidad educativa.
6. Ingresar al Colegio con mascotas que puedan provocar daño a los demás, sean mordeduras u otras enfermedades. Asimismo, realizar acciones tendientes a alentar a otros animales a ingresar o permanecer en el Colegio.
7. Evadir clases o deambular por el establecimiento, sin autorización.
8. Negarse a rendir una evaluación.
9. Realizar manifestaciones de intimidación amorosa dentro del Colegio.
10. Esconder las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
11. Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar, sin autorización, toda actividad de estudiantes o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general.
12. Botar alimentos, sustraer alimentos de otro miembro de la comunidad educativa.
13. Hacer uso de bienes ajenos.
14. Insultar, burlarse, poner sobrenombre o maltratar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sea presencialmente o por medios digitales.
15. No respetar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa. Siempre y cuando estos hechos no estén descritos específicamente como una falta gravísima.
16. Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros miembros de la comunidad educativa como "memes" o "stickers" a través de redes sociales; ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	33 de 49


17. Copiar, soplar, plagiar o cometer cualquier forma de fraude, total o parcial, en todo tipo de elementos de evaluación.
18. Consumir, portar, vender, traficar o compartir cigarrillos, tabaco o bebidas alcohólicas (también vaporizadores, vaptic, enroladores, papelillos, molinillos o filtros) en el Colegio, en salidas pedagógicas como gira de estudios, paseos del colegio, fiestas del colegio, etc.
19. Presentarse al Colegio bajo los efectos o influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.
20. Causar disturbios o alterar el orden en las calles cercanas al Colegio, vistiendo el uniforme institucional.
21. Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en el PEI. Especialmente aquellos que dañen la imagen de los miembros de la comunidad educativa, el Colegio o que sean irrespetuosos de los símbolos patrios, celebraciones o representaciones religiosas. Siempre y cuando estos hechos no estén descritos específicamente como una falta gravísima.
22. Ingresar al Colegio en horarios no establecidos o por lugares no autorizados. Salir del Colegio dentro de la jornada escolar sin autorización. Pernoctar en el Colegio sin autorización.
23. Usar o ingresar a baños no asignado a su ciclo o género.
24. Ser descortés, insolente o faltar el respeto a sus pares, o cualquier miembro de la comunidad educativa. Usar lenguaje inapropiado, insolente, grosero, hiriente, discriminatorio o amenazante dentro del recinto escolar.
25. Hacer desorden, no participar, no respetar las indicaciones o instrucciones del personal en ensayos de seguridad, refugio en sala, simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad u otras actividades de prevención.
26. Lanzar objetos. Especialmente aquellos que puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes.
27. No respetar las medidas de autocuidado y/o protocolos de seguridad en relación a la prevención de enfermedades contagiosas.
28. La reiteración de conductas (más de 2 veces) que impidan u obstaculicen el normal desarrollo de las clases o actividades escolares, a pesar de haberse aplicado en más de una oportunidad, medidas de apoyo pedagógico.
29. Ausentarse injustificadamente de clases, actos o ceremonias internas, estando en el colegio.

Faltas gravísimas. Son actitudes y comportamientos que causan daño a la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa y que pueden afectar gravemente la convivencia escolar o impedir el normal desarrollo de las actividades escolares. Son consideradas faltas gravísimas:

1. Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta gravísima del Reglamento.
2. Alterar, sin la autorización la tenencia, integridad o confidencialidad de instrumentos de evaluación, calificaciones, documentos oficiales o su contenido.
3. Manipular o deteriorar cámaras de seguridad del Colegio.
4. Cometer hurto, robo o apropiación indebida.
5. Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros, ya sea de forma física o virtual.
7. Dañar o destruir pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	34 de 49


8. Organizar o participar de actos vandálicos, violentos o de destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al Colegio.
9. Uso de timbres o símbolos oficiales del Colegio, sin autorización.
10. Mentir, difamar, calumniar o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad educativa o de sus familiares.
11. Realizar acciones temerarias que exponen al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico dentro del establecimiento.
12. Promover o ejecutar acciones que atenten contra la dignidad personal y de otros miembros de la comunidad educativa.
13. Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
14. Introducir, portar, comercializar o realizar dentro del Colegio, cualquier acción vinculada a la tenencia de armas u objetos peligrosos tales como: armas de fuego, explosivos, instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
15. Cometer actos de acoso sexual contra otros miembros de la comunidad educativa.
16. Difundir imágenes pornográficas, filmaciones o publicar fotografías indecorosas de partes íntimas reales o suplantadas de personas por cualquier medio, especialmente las plataformas dispuestas por el Colegio como medio de comunicación o para la realización de clases virtuales.
17. Poseer o comercializar material erótico o pornográfico dentro del Colegio.
18. Visitar, compartir o acceder a sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.
19. Realizar cualquier conducta impúdica y de connotación sexual dentro del Colegio, como por ejemplo: exhibir las partes íntimas a los demás, quedar desnudo o en ropa interior, dejar a otra persona desnuda o en ropa interior, tocar las partes íntimas a otra persona y otras acciones similares.
20. Realizar conductas sexualizadas consentidas dentro del establecimiento, como juegos eróticos, tocaciones mutuas o tener relaciones sexuales.
21. Faltar a la moral, a las buenas costumbres, a la disciplina tradicional o incurrir en conductas obscenas. Del mismo modo, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones por cualquier medio sea tradicional o digital.
22. Utilizar objetos para agredir físicamente a otros miembros de la comunidad educativa o a terceros.
23. Amenazar, amedrentar, intimidar, o extorsionar de cualquier forma o por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.
24. Dañar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
25. Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.
26. Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	35 de 49

27. Publicar hechos o situaciones ocurridas en el Colegio que promuevan comentarios mal intencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.
28. Realizar cualquier conducta que corresponda a los conceptos de “cyber-acoso”, tales como: sexting, funas, comentarios difamatorios o injuriosos, suplantación u otras similares, o utilizar los medios tecnológicos para cometer conductas genéricas de acoso.
29. Simular situaciones de emergencia, incendios, bombas, etc.
30. Efectuar actos que atenten contra la infraestructura para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
31. Portar, comercializar, consumir o distribuir, drogas, sustancias ilícitas estupefacientes o medicamentos no indicados por profesional médico, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al colegio.
32. Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.
33. Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización.
34. Usar el nombre de un trabajador sin autorización.
35. Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.
36. Impedir, por cualquier medio, el ingreso al Colegio de directivos, docentes, administrativos, auxiliares o alumnos, bajo cualquier justificación o circunstancia.
37. Participar en paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del calendario escolar.
38. Mentir, omitir, engañar, levantar falso testimonio, especialmente para encubrir faltas cometidas.
39. Portar, lanzar, o construir fuegos pirotécnicos, bombas de ruido, bombas de humo u otros similares que puedan representar riesgo para sí mismo y/u otros miembros de la comunidad escolar.
40. Falsificar o intervenir correo electrónico, o la firma de padre, madre y/o apoderados o cualquier miembro de la comunidad educativa.
41. Agredir física, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad escolar.

Proporcionalidad

Art. 16.- En el Colegio, las medidas disciplinarias por faltas al Reglamento deben ser calificadas y aplicadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria la idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y proporcional a la intensidad en que se transgreden los valores. Estos elementos deben concurrir durante todo el proceso disciplinario, respetando el debido proceso y un procedimiento justo.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	36 de 49

Cada medida debe tener una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción si es cometida por estudiantes diferentes.

Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el Reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

Atenuantes y agravantes

Art. 17.- Son circunstancias atenuantes las siguientes:


- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- El haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- Si el responsable ha procurado reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- Irreprochable conducta anterior.
- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del Colegio.

Art. 18.- Son circunstancias agravantes las siguientes:

- La premeditación del hecho.
- El abusar de la relación de poder asociada a su género o de sus fuerzas.
- El reincidir en la falta que ya dio lugar a una medida disciplinaria anterior.
- El realizar la falta en complicidad o con intervención de otros estudiantes. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- El cometer la falta aprovechando la confianza depositada por los trabajadores y demás miembros de la comunidad educativa.
- El cometer la falta para ocultar otra.
- El no asumir la responsabilidad y/o atribuírsele a otro.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- Si en un mismo acto un estudiante comete más de una falta, se iniciará el procedimiento disciplinario correspondiente a la más grave de ellas.

III.-DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE FALTAS

Se refiere al conjunto de acciones formativas y disciplinarias y que deben siempre considerar para su implementación las particularidades del caso, como lo son el contexto, la edad, la condición cognitiva y/o emocional del estudiante, pudiendo agravar o atenuar la situación.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	37 de 49

Procedimiento ante faltas leves

Art. 19.- Si un estudiante comete una falta leve, los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

El alumno siempre tendrá la posibilidad de entregar su versión de los hechos. En caso de haber mérito para ello, podrá quedar sin efecto el registro.

Art. 20.- Sin perjuicio de los antecedentes que más adelante se puedan recopilar, tratándose de hechos que son considerados transgresión a conductas que pueden implicar faltas leves, se podrá aplicar un sistema de resolución alternativa de conflictos, **mediación o conciliación**, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:


- Que ambas partes se encuentren en similares condiciones para enfrentar el proceso, ya sea en cuanto a edad, número de integrantes, condición psicológica o emocional, permanente o transitoria.
- Que ambas partes acepten el proceso libremente.
- Que ambas partes firmen un acta con los acuerdos y compromisos.

Art. 21.- **La mediación** escolar es una forma de resolución alternativa de los conflictos. Es un procedimiento voluntario en el que la intervención imparcial de un tercero facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución, de forma no confrontacional, sin establecer sanciones ni culpables, participativa y respetuosamente. Pueden actuar como mediadores profesores, directivos o profesionales del Colegio. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es un proceso confidencial, que pone acento en no repetir en el futuro una situación similar y centrándose especialmente en la solución pacífica de los conflictos.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

Art. 22.- **La conciliación** es una instancia de resolución de conflictos en que un tercero neutral propone a las personas involucradas posibles soluciones, que deben ser aceptadas libremente por los estudiantes involucrados.

El proceso podrá ser aplicado por el profesor jefe de los alumnos involucrados junto a un miembro del equipo de Convivencia Escolar si pertenecen a un mismo curso. En caso que existan involucrados

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	38 de 49

alumnos de diferentes cursos, se requerirá el acuerdo del equipo de Convivencia Escolar para llevarlo a cabo. El proceso se llevará a cabo en un máximo de 5 días hábiles desde su inicio y de él se deberá dejar constancia en los registros personales de todos los alumnos involucrados.

Procedimiento ante faltas graves y gravísimas

Art. 23.- Si un estudiante comete una falta grave o gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.

Frente a la comisión de una **falta grave**, el Colegio podrá iniciar un procedimiento disciplinario y aplicar alguna de las siguientes sanciones aplicadas de menor a mayor gravedad:

1.- **Amonestación escrita:** Es una advertencia por escrito para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere para modificar su comportamiento. Este documento detalla la falta o comportamiento observado, las consecuencias de dicha acción y puede incluir también orientaciones para mejorar el comportamiento del estudiante.

2.- **Carta disciplinaria:** Es un compromiso donde el estudiante se compromete a mejorar en el aspecto disciplinario. En caso de incumplimiento de este compromiso, se aplicarán medidas disciplinarias adicionales por no cumplimiento del compromiso asumido.


3.- **Suspensión de clases:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un determinado tiempo. La suspensión podrá realizarse hasta por cinco días hábiles, pudiendo prorrogarse excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

4.- **Suspensión de talleres Extraprogramáticos:** Corresponde a la suspensión en la participación de los talleres extraprogramáticos a los cuales el estudiante se haya inscrito.

5.- **Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento:** La graduación, los actos de finalización del año escolar y premiación no son una obligación para el establecimiento. El Colegio podrá suspender de dichas ceremonias a estudiantes que hayan demostrado un comportamiento constitutivo de falta grave.

Frente a la comisión de una **falta gravísima**, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento disciplinario y aplicar alguna de las siguientes sanciones, aplicadas de menor a mayor gravedad:

1.- **Advertencia de condicionalidad:** Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases. Esto implica que, si el estudiante no cumple con las condiciones establecidas, podría enfrentar consecuencias como la suspensión de dichas actividades hasta la cancelación de la matrícula. La advertencia de condicionalidad se utiliza para motivar al estudiante a cumplir con ciertos estándares o expectativas y para reforzar la importancia del comportamiento adecuado y el cumplimiento de normas dentro de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	39 de 49

2.- **Condicionabilidad:** La condicionabilidad implica una posible cancelación de matrícula o expulsión del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del PEI, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo. Esta medida debe ser evaluada al término de cada semestre.

La Directora del Colegio es quien aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios. El Colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionabilidad impuesta.

3.- **Cancelación de matrícula o no renovación de matrícula:** Medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla a la Directora y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante de una o más faltas gravísimas.

4.- **Expulsión:** Medida disciplinaria que consiste en que el estudiante pierde la calidad de alumno regular del Colegio, obligándolo a retirarse del mismo. Esta medida puede aplicarse y hacerse efectiva en cualquier época del año escolar. Corresponde aplicarla a la Directora y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

En el nivel parvulario se deben fomentar medidas pedagógicas y formativas para orientar a los estudiantes a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas. No pueden aplicarse sanciones en este nivel parvulario.


Procedimientos en la aplicación de sanciones.

Art. 24.- El procedimiento sancionatorio por falta grave o gravísima consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Tomado conocimiento del hecho, la Directora o quien ésta designe, informará al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso disciplinario, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. La notificación debe ser por escrito en el plazo de **2 días** hábiles desde que se toma conocimiento del hecho.

ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA. El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito. El plazo para presentar los descargos y medios de prueba es de **5 días** hábiles contados desde la notificación indicada en la etapa 1.

ETAPA 3: RESOLUCIÓN. La Directora o quien ésta designe dentro del equipo directivo, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado, a su madre, padre o apoderado en el plazo de **5 días** hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos indicados en la etapa

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	40 de 49

2. Tratándose de cancelación de matrícula o expulsión, esta medida sólo la podrá adoptar la Directora.

ETAPA 3A: RECONSIDERACIÓN. El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada. El plazo para presentar la reconsideración es de **2 días** hábiles desde la fecha de notificación de la resolución indicada en la etapa 3. Tratándose de cancelación de matrícula o expulsión, este plazo será de **5 días** hábiles.

ETAPA 3B: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN. La Directora o quien ésta haya designado a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada en la etapa 3. Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado en el plazo de **2 días** hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración indicado en etapa 3A.

Art. 25.- **Aula segura.** (ley 21.128). La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento disciplinario, a los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas en el Reglamento, y que conlleva como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la buena convivencia escolar.

La Directora deberá notificar por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos.


El plazo para resolver en caso de posible cancelación de matrícula o expulsión, cuando se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, será de 10 días hábiles, desde la notificación de la medida cautelar. En este caso se entregará al estudiante el material pedagógico que deberá realizar durante este período .

El plazo para resolver en caso de posible cancelación de matrícula o expulsión, cuando no se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, será de 15 días hábiles, desde la notificación de la medida.

Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

- Aquellos actos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Art. 26.- **De los plazos.** Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los festivos. Estos días no se contarán como hábiles durante las vacaciones de invierno, de verano (enero y febrero) y en cualquier otro período en que el Colegio suspenda sus actividades,

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	41 de 49

como los interferidos o suspensiones por fuerza mayor. El plazo se reanudará con el inicio de las actividades escolares.

Art. 27.- **De la obligación de denunciar los delitos.** Según lo indicado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de los establecimientos educacionales. Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes de que se tome conocimiento del hecho. Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva. La denuncia debe ser realizada por escrito, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- Ministerio Público.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.

Son responsables penalmente todas las personas mayores de 14 años. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección necesarias.


Art. 28.- **Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.** Son las acciones que el Colegio proporciona al estudiante que está enfrentando una situación que afecta su desarrollo en el Colegio o la convivencia escolar con el objetivo de mejorar su desarrollo y ayudarlo a responder ante situaciones similares. El objetivo es que el estudiante, sus padres o tutores reconozcan y, si es posible, resuelvan la situación que ha generado el conflicto.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial buscan conectar al estudiante con el daño ocasionado, favoreciendo que se haga responsable de sus actos y de las consecuencias de ellos.

Pueden ser implementadas por el profesor jefe, equipo de convivencia escolar, equipo de Psicorientación, o en algunos casos, por equipos multidisciplinarios. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al Colegio, como redes de apoyo.

Las medidas de apoyo no son sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o en combinación con sanciones. Estas medidas son aplicables no sólo en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier situación en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior del estudiante. Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

- A. **Derivación a Convivencia Escolar.** En caso necesario, el equipo de convivencia y/o psicosocial realizará un diagnóstico y creará un plan de acción para apoyar al estudiante en su aprendizaje social y convivencia en el Colegio.
- B. **Reflexión guiada:** Intervención dirigida a todos los estudiantes del Colegio que hayan cometido una falta grave o hayan acumulado faltas leves, entre las que se incluyen atrasos


	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	42 de 49

y/o anotaciones. El alumno será citado fuera del horario de clases por algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar y, a través de una pauta, reflexionará acerca de su conducta, propondrá maneras de modificarla y de reparar el daño causado.

- C. **Cambio de curso:** Intervención dirigida a los alumnos, que han cometido una falta grave o gravísima relacionada con el trato a sus compañeros y/o profesores. Busca desarrollar las habilidades sociales en los alumnos y apartarlos de ambientes que han propiciado esas conductas.
- D. **Trabajo reparatorio:** Intervención dirigida a los alumnos de 5º básico o superior, que dada la gravedad de la falta o la cantidad de anotaciones y/o atrasos, realizará un acto de servicio. Este trabajo puede ser dentro de la semana o fuera de la jornada escolar.
- E. **Servicio formativo:** Se refiere a una acción en el tiempo libre del estudiante, donde guiado por el Coordinador de Convivencia Escolar realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores, ayudar en la atención de la biblioteca, dirigir alguna actividad recreativa con estudiantes de cursos inferiores.
- F. **Servicio comunitario:** Son actividades que benefician a la comunidad escolar, tales como: reparar mobiliario, hermostrar jardines, ayudar por un día a un auxiliar, etc. La actividad a desarrollar por el o la estudiante tiene relación con la falta que ha cometido e implica hacerse responsable a través de un esfuerzo personal.
- G. **Servicio pedagógico complementario:** Son acciones que permiten al estudiante comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar, tales como: realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, registro de observación de una clase, de un recreo u otro momento de la vida escolar, realizar un diario mural con un tema que esté vinculado a la falta cometida.
- H. **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Si la conducta del estudiante requiere el trabajo en equipo entre el Colegio y su familia, se convocará al apoderado para informarle sobre las acciones inadecuadas del estudiante, escuchar los antecedentes que pueda proporcionar la familia y acordar las medidas para apoyar al estudiante en el Colegio como en su hogar. Esta medida pedagógica puede ser aplicada por los profesores, equipo de Psicorientación o los miembros del equipo de convivencia escolar. El objetivo es trabajar juntos para ayudar al estudiante a superar su situación y desarrollarse de manera positiva.
- I. **Derivación a redes de apoyo externas:** En caso necesario, el equipo de convivencia escolar puede derivar al estudiante a redes externas de apoyo. El equipo de Convivencia monitorea estas derivaciones para apoyar las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

Art. 29.- **Medidas reparatorias.** En caso que la falta haya provocado perjuicio en otras personas o bienes, el profesor o coordinador de convivencia escolar solicitará al estudiante la reparación del daño ocasionado o un servicio compensatorio, el cual debe tener las siguientes características:

- Debe beneficiar al afectado o a la comunidad.
- Debe contemplar un esfuerzo personal de quien cometió la transgresión.
- Debe relacionarse con la falta.
- Debe ser una consecuencia justa y que no atente contra la dignidad de la persona que repara.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	43 de 49

Algunas instancias de reparación son:


- **Actividad Reparatoria:** Instancia en la cual se realiza una revisión de las faltas cometidas y se prepara un trabajo de reparación en beneficio de la comunidad, por ejemplo, preparar reflexiones de la mañana para un curso del Colegio.
- **Recuperación de tiempo y trabajo:** Instancia reparatoria fuera de la jornada escolar en la cual el estudiante realiza actividades académicas, como resultado de una sumatoria de faltas leves en los que se reduce el tiempo académico, como son no asistir a clases estando en el Colegio, realizar actividades que no corresponden en clase, llegar atrasado a clases.
- **Trabajo comunitario:** Consiste en una actividad de reparación y formativa ante una falta que afecte a la comunidad y que implique un trabajo en beneficio de ella.
- **Acuerdos de Convivencia:** Es una acción formal, donde se estipula por escrito, los cambios de conducta negativa que se deben asumir, los cuales garantizan que una situación inadecuada o conflicto, no se volverá a repetir y, de repetirse, se procede a la sanción estipulada en el mismo manual.
- **Contrato de acuerdo entre pares:** Acción que permite realizar una mediación de conflicto entre los estudiantes, estableciendo compromisos por parte del estudiante para garantizar que el conflicto pueda terminar. Es una medida previa a la sanción, de no cumplirse los compromisos.

Art. 30.- **Acompañamiento.** Se realizará un acompañamiento por parte del departamento de Psicorientación y convivencia escolar al profesor jefe, realizando intervenciones en su curso. Se informará y solicitará colaboración a los apoderados en entrevista por parte del profesor jefe. Se observarán las conductas del curso por parte del profesor jefe, convivencia escolar, equipo de Psicorientación. Si la situación persiste en el tiempo, se realizarán:

- Entrevista del profesor jefe con alumnos.
- Entrevista del profesor jefe con apoderados.
- Observación en clases y otros espacios físicos del Colegio.
- Entrevista de profesor jefe, equipo de Psicorientación, coordinador de convivencia con especialistas externos.
- Derivar a evaluación externa y solicitar informes correspondientes en corto plazo.
- Las acciones anteriores son sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que contempla el Manual de Convivencia Escolar.

Normas especiales cuando el afectado sea un alumno con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP).

Art. 31.- Las Necesidades Educativas Especiales Permanente están asociados a conductas sociales: Son barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de un déficit o trastorno asociado a una discapacidad, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	44 de 49

En consideración a ello, ante algún conflicto en el aula o en algún espacio del Colegio que afecte a un niño que presente NEEP se tendrán las siguientes precauciones:


- Quien realice la recopilación de antecedentes, será en lo posible la persona que observó los acontecimientos, evitando así que la o él estudiante tenga que comentar en más de una ocasión la versión de lo sucedido a diferentes personas.
- Quien presencie este tipo de situaciones debe registrar en la hoja de observaciones del alumno y avisar ante una falta leve, grave o gravísima al coordinador de convivencia y al equipo de apoyo según el ciclo que corresponda.
- El coordinador de convivencia recopila la información de lo acontecido, dando prioridad al relato del estudiante con necesidades educativas, continuando al posterior relato al otro miembro de la comunidad escolar involucrado.
- Posterior a la recopilación de los relatos, informar a equipo de apoyo, para informar lo sucedido al especialista externo tratante según corresponda, para abordar problemática en sesión externa.
- El coordinador de convivencia o profesor jefe informará sobre situación a apoderados (vía agenda, telefónica y/o correo electrónico), para que puedan brindar apoyos con el estudiante por medio de refuerzo de conductas en el hogar.
- De acuerdo a la resolución de conflicto, aplicarlo con el estudiante en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, para que tenga vigencia y sentido para el/la estudiante.
- La progresión en cuanto a la acumulación de faltas tendrá una mirada de proceso formativo lineal, evaluando sistemáticamente con la familia, el equipo de apoyo y coordinador de convivencia, las medidas y sanciones adoptadas.

Art. 32.- El Colegio acompañará a estudiantes que presenten necesidades educativas de tipo permanente y transitorio, realizando acompañamiento y seguimiento tanto de la familia, como al grupo de especialistas externos que trabajen con los alumnos.

Art. 33.- Sin perjuicio de las medias disciplinarias que pueden adoptar en el contexto del presente Reglamento, el Colegio podrá de manera excepcional, disponer de suspensiones indefinidas, reducción de jornadas o asistencia sólo a rendir evaluaciones, cuando exista un peligro real y grave para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Art. 34.-**Normas aplicables a apoderados.** Los padres y apoderados son fundamentales en la labor educadora que desarrolla el Colegio, por lo cual es necesario que conozcan y acepten el Proyecto Educativo. A su vez, deben colaborar con el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Colegio.

El Colegio es una institución de puertas abiertas al contacto con apoderados. Las instalaciones están diseñadas para acogerlos. Sin embargo, es necesario regular su desplazamiento durante la jornada escolar por sectores alejados a salas de clases y baños.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	45 de 49

Art. 35.- **Presencia de los apoderados en los distintos espacios del Colegio.** El desarrollo integral de los estudiantes es el resultado del trabajo en alianza con las familias y el Colegio. Por ello es que cada acción planificada intenciona y promueve la participación constante, la comunicación fluida, genuina y positiva de nuestras familias en la formación de sus hijos, estableciendo una relación vincular protectora y facilitadora de los distintos procesos por los que transitan en las etapas del ciclo vital.

Esta relación de confianza, favorece la autonomía de los estudiantes y permite que se desarrollen entregando espacios para su crecimiento personal, sin perjuicio de las instancias de participación que promueve el Colegio.

Ejemplos de estas instancias de participación intencionada son: Cuenta cuentos, tienda solidaria, oración en las mañanas, presentación de testimonios vocacionales, comisión de egreso de IV medio, comisión viaje de estudio, reuniones de delegadas, reuniones de Centro de Padres, entre otras.

Los padres y apoderados dispondrán de un espacio para su estadía y comodidad en la medida que lo requieran para esperar a sus hijos, siendo este el hall de acceso. Así mismo, podrán contar con una comunicación constante con los trabajadores del Colegio en los horarios predeterminados para reunirse, como también un canal permanente de comunicación a través de correo electrónico.

Art. 36.- **Presencia de los apoderados a causa de emergencia médica.** Los apoderados que sean llamados debido a un motivo médico serán atendidos en recepción, quien contactará a enfermería para que informe lo sucedido y las acciones a seguir. Sólo serán autorizadas las salidas de alumnos que sean derivadas desde enfermería. Es obligación del alumno avisar al profesor con el que se encuentre sobre su malestar físico. Éste lo derivará a enfermería para dar inicio al procedimiento formal con la Encargada de la Enfermería. Es obligación de cada apoderado mantener actualizada la ficha de enfermería del Colegio.

Art. 37.- **De las faltas de padres y apoderados.** Los hechos que infrinjan los señalados deberes, podrán además constituir las siguientes faltas:


Faltas graves

- No asiste a entrevista siendo convocado hasta 3 veces.
- Participar en forma inadecuada en las redes sociales del curso o Colegio.
- Fumar en el Colegio.

De observarse faltas graves podrá aplicarse alguna vía de resolución pacífica de conflictos.

Faltas gravísimas

- Incumplir reiteradamente las indicaciones o acuerdos comprometidos en un procedimiento de convivencia escolar o en relación al cuidado y preocupación de su hijo en el ámbito escolar.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	46 de 49

- Agredir física o psicológicamente a otro miembro de la comunidad educativa.
- Maltrato a un estudiante.
- Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad.
- Faltas al pudor y/o buenas costumbres.
- Reiteradamente no retire a su hijo/a del Colegio en horario de salida establecido.
- Beber alcohol o consumir sustancias ilícitas en el Colegio o actividades de curso.
- Cualquier acto que implique hurto, robo, fraude o engaño.
- Daño o destrucción de los bienes del Colegio y cualquier acto vandálico o acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o de la propiedad.
- Cualquier hecho que constituya delito cometido en el establecimiento o en contra de un miembro de la comunidad educativa.

Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio de acuerdo a las normas establecidas para las faltas graves y gravísimas señaladas en el artículo 24 del Manual de Convivencia Escolar.

Las medidas disciplinarias aplicables a faltas graves y gravísimas son:

- Suscripción de compromiso entre las partes.
- Suspensión temporal de su carácter de apoderado de 3 a 12 meses.
- Cambio de apoderado.
- Prohibición de ingreso temporal o definitivo al Colegio.

Lo anterior, sin perjuicio de la denuncia, si se ha incurrido en hechos que revisten carácter de delito.


Art. 38.- **De las medidas aplicables a los trabajadores del Colegio.** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio contra un estudiante, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea la directora, profesor, asistente de la educación u otro trabajador.

En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se tomarán medidas para asegurar la protección del estudiante. Para ello, se separará al adulto de sus funciones y se evitará contacto con el estudiante afectado durante el proceso.

Para la aplicación de medidas disciplinarias, en caso de ser un trabajador el implicado se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio.

Art. 39.- **No renovación de matrícula.** Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente. Dicha no renovación se puede dar por los siguientes motivos:

- Repitencia por segunda vez en Enseñanza Básica.
- Repitencia por segunda vez en Enseñanza Media.


	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	47 de 49

- No pago del compromiso asociado a la colegiatura, a la fecha de matrícula para el año siguiente.
- Por la adopción de la medida disciplinaria de expulsión o no renovación de matrícula.


En caso de concurrir alguna de las causales contempladas precedentemente, el apoderado será notificado por escrito.

CAPÍTULO III: ANEXOS.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes protocolos anexos:

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	48 de 49

Anexo I	Disposiciones específicas para los niveles de educación parvularia. Ver Aquí.
Anexo II	Reglamento de evaluación y promoción. Ver Aquí.
Anexo III	Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio. Ver Aquí.
Anexo IV	Protocolo de estudiantes embarazadas, madres y padres. Ver Aquí.
Anexo V	Protocolo de accidentes escolares. Ver Aquí.
Anexo VI	Protocolo frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar. Ver Aquí.
Anexo VII	Protocolo frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los alumnos. Ver Aquí.
Anexo VIII	Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. Ver Aquí.
Anexo IX	Protocolo frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el colegio. Ver Aquí.
Anexo X	Protocolo de riesgo suicida, intento suicida o suicidio. Ver Aquí.
Anexo XI	Protocolo para el reconocimiento de género de niñas, niños y adolescentes trans. Ver Aquí.
Anexo XII	Protocolo de desregulación emocional y conductual. Ver Aquí.
Anexo XIII	Estrategias de prevención. Ver Aquí.
Anexo XIV	Protocolo de Admisión. Ver Aquí.
Anexo XV	Plan Integral de Seguridad Escolar. Ver Aquí.
Anexo XVI	Protocolo de pagos, cobros y devoluciones de dinero. Ver Aquí.
Anexo XVII	Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Ver Aquí.
Anexo XVIII	Programa de Formación Ciudadana. Ver Aquí.
Otros documentos Anexos	
Anexo XIX	Política de Atención a la Diversidad. Ver Aquí.
Anexo XX	Protocolo de Ingreso, Entrada y Salidas. Ver Aquí.
Anexo XXI	Estatuto Centro de Alumnos. Ver Aquí.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	49 de 49

Anexo XXII	Transporte Escolar. Ver Aquí.
Anexo XXIII:	Programa de Formación Colegios Diaconales. Ver Aquí.